

2258-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró de manera virtual, el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintinueve de julio de los corrientes, se reciben en este Despacho, las cartas de aceptación originales de Vanessa Mora Guerrero, cédula de identidad 108880340; Graciela María Trigueros García, cédula de identidad 117180928;

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602420906	ANA CECILIA GOMEZ PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114690904	ALEXANDER SANCHEZ GRANADOS	SECRETARIO PROPIETARIO
603300037	TOBIAS JOSE RAMIREZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
112080378	DIDIER FERNANDO ALPIZAR HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
105040160	FABIO SANCHEZ QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
502450149	MIRNA GUIDO MARCHENA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114690904	ALEXANDER SANCHEZ GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602420906	ANA CECILIA GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110230816	JUAN PABLO BOLAÑOS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502450149	MIRNA GUIDO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502480852	PEDRO JESUS CARRILLO DOVER	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260850	RICARDO ANTONIO YOCK FUNG	TERRITORIAL PROPIETARIO
601680969	RUTH GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603300037	TOBIAS JOSE RAMIREZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

108880340	VANESSA MORA GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340532	WENDY JOHANA CALDERON CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110460206	ADAN ZAMORA SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
112080378	DIDIER FERNANDO ALPIZAR HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
109160175	GEORGINA GUZMAN VILLALOBOS	TERRITORIAL SUPLENTE
603330393	KARLA FABIOLA GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602420905	MARIETA GOMEZ PORRAS	TERRITORIAL SUPLENTE
111930122	RANDALL ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401180380	REINALDO VARGAS CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
503140317	VIVIANA SOLORZANO ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
115070409	YOUSER ARIAS PIEDRA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Graciela María Trigueros García, cédula de identidad 117180928, como fiscal propietaria, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al encontrarse acreditada como fiscal suplente, por el cantón de Central, de la provincia de Puntarenas, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, y acreditada mediante auto n° 1840-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. Razón por la cual, para subsanar tal inconsistencia el partido político deberá aportar la carta de renuncia de la señora Trigueros García (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido referido, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea y designar dicho cargo.

Por otra parte, no es posible realizar la acreditación de Shirley Adela Ruiz Moraga, cédula de identidad 603910982, como delegada territorial suplente, ya que, su nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta la carta de aceptación en el expediente del partido político.

Ahora bien, con base en el artículo dieciséis del estatuto partidario, del cual se logra determinar que la designación de los delegados suplentes es facultativa, se le hace saber a la agrupación política que, podrán subsanar la inconsistencia apuntada sobre el nombramiento de la señora Ruiz Moraga, presentando su carta de aceptación original o designar dicho cargo en el momento en que la agrupación política considere oportuno.

Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, cuyo nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo dispuesto por el Superior en resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj

C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (14228,12842/ 13933, 12430/14756)-2021